



Clase de proceso	DIVORCIO
Demandante	Jacel Johanna López López
Demandada	Carlos Javier Arenas Niño
Radicación	50001 31 10 003 2018 00292 00
Asunto	Convoca a audiencia
Fecha de la providencia	Sete (7) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 135 C-1 este despacho **DISPONE**,

*Téngase por contestada la demanda.

*Convocar a la audiencia inicial y/o única en los siguientes términos:

CITACIÓN A AUDIENCIA INICIAL Y/O ÚNICA

Clase de audiencia:	Inicial y/o audiencia única
Fecha:	Marzo 11 de 2019
Hora:	8:30 a.m.
Lugar de inicio:	Sala de audiencias número 218

ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 núm. 4º, inciso 1º).

Además se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, inc. 5º y num. 6º, inc. 2º).

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda, obrantes a folios 18 al 58 a las que se les dará el valor probatorio que corresponda, al momento de proferir sentencia.

Se decreta el testimonio de: Ana Patricia López Vásquez, Rosalba Duarte, Sandra Milena Guerrero Medina y Yolanda López Vásquez.

Se previene a la parte demandante para que presente los testigos en la fecha y hora señalada según lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Se niega la solicitud de valorar al menor, toda vez que el despacho no encuentra la conducencia y utilidad de la prueba, para efectos de resolver el caso que nos ocupa.

PARTE DEMANDADA:

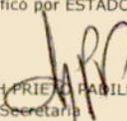
Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda, obrantes a folios 116 al 134 a las que se les dará el valor probatorio que corresponda, al momento de proferir sentencia.

Se niega el decreto de la prueba testimonial solicitada, toda vez que no reúne los requisitos establecidos en el artículo 212 del CGP, **debió enunciar concretamente los hechos sobre los cuales declarara cada testigo y lo que con ello pretendía probar.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

 **SOMOS LA CARA**
HUMANA DE LA JUSTICIA

	
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO (META)	
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>121</u> del	
10 DIC 2018	
 AYELETH PRIETO PABILLA Secretaria	